

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 7 de Noviembre.)

Administración de Hacienda

CÉDULAS PERSONALES
CIRCULAR 2585

El art. 26 de la vigente instrucción del impuesto de cédulas personales, dispone terminantemente que en los meses de Noviembre y Diciembre de cada año, han de formarse por los Ayuntamientos los padrones y listas cobratorias para la exacción de dicho impuesto; y esta Administración con el fin de dar exacto y puntual cumplimiento al referido precepto legal, ha creído oportuno en evitación de dudas á los encargados de tan importante servicio, publicar las prevenciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos se proveerán inmediatamente de las hojas declaratorias que se necesitan en cada distrito municipal y se repartirán á domicilio á todos los cabezas de familia, los

cuales las llenarán incluyendo en las mismas á los individuos mayores de catorce años, y una vez llenas se recogerán por los encargados del Municipio dentro del mes actual.

2.º El servicio de distribución y recogida de hojas se llevará á cabo con la mayor exactitud sin omisiones de ninguna clase, puesto que este servicio bien cumplido ha de ser la base de la formación de los padrones en los cuales no debe existir baja con relación á los anteriores, y si la hubiere, los Ayuntamientos justificarán la causa que la motive; pues de lo contrario no serán admitidos ni aprobados.

3.º Los padrones se presentarán en esta oficina por duplicado y la lista cobratoria sencilla antes del 31 de Diciembre próximo y con las formalidades que determinan los artículos 26 y 27 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

4.º Remitirán también los señores Alcaldes copia de los resúmenes expresivos del número de individuos de ambos sexos obligados á obtener cada una de las clases de cédulas personales, para cuya clasificación tendrán á la vista todos los antecedentes que enumera el art. 28 por el que se rige el impuesto, á fin de que se aumenten los valores en el mismo.

5.º Del mismo modo remitirán

copia certificada del acuerdo dictado por los Ayuntamientos que estipule el tanto por ciento con que recarguen el impuesto para atenciones municipales, procurando que no exceda del 50 según lo determina el art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881; ó de otro modo manifiesten que no hacen uso de este derecho, acompañando certificación negativa.

6.º Tanto las tres décimas que determina el art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 1898, con que se recargan las cuotas del Tesoro, como el tanto por ciento del recargo municipal, se harán constar en los padrones y lo mismo en las listas cobratorias en casillas separadas.

Resta sólo á esta Administración recordar á los Sres. Alcaldes se atengan en un todo para el cumplimiento del servicio á que se refiere la presente circular, á las anteriores prevenciones, esperando de su reconocido celo, no han de dar lugar á recuerdos, ni menos á la adopción de otras medidas que habian de ser necesarias en el caso no probable de que se demorase más allá del plazo señalado la remisión de los padrones y listas cobratorias en condiciones de que puedan ser aprobados por esta oficina.

Logroño 6 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Bartolomé de Piédrola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Repartimientos de territorial

ANUNCIO 2586

Por los anuncios oficiales que publica el BOLETÍN de esta provincia, observa la Administración que en la mayor parte de los pueblos, acusa un lamentable retraso la confección de los repartimientos de rústica y urbana para 1904, que ya debian estar terminados, y anunciados en dicho periódico oficial, si han de presentarse en esta Administración para el día 16 del corriente mes en que termina el plazo señalado al efecto.

En su vista, excito el celo de los Sres. Alcaldes, como Presidentes del Ayuntamiento y Junta pericial, á fin de que por todos los medios que están dentro de sus atribuciones, dispongan lo conveniente, á que tan importante servicio se cumpla con toda la rapidez á que hay derecho á exigir, después de transcurrido más de un mes, desde que se publicaron los cupos por dichos conceptos y se dieron instrucciones fijas y concretas para la formación de aquellos documentos, debiendo advertir que pasado que sea el plazo fijado, se aplicarán á las Corporaciones morosas las responsabilidades que determina el art. 81 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885.

Logroño 6 de Noviembre de 1903.—El Administrador, Bartolomé de Piédrola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

Relación de las operaciones de campo que han de efectuarse por el personal facultativo, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente de registro	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	Operaciones que han de efectuarse	DÍAS	INTERESADO	Fecha del BOLETÍN OFICIAL en que fué publicado el anuncio de admisión del registro
2648	Linda	Mansilla de la Sierra	Reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación.	16 á 23 de Noviembre	Compañía Minera é Industrial de Mansilla	30 de Julio de 1902
2649	Bienvenida	Idem		18 á 25 de ídem		30 de Julio de 1902
2665	Esperanza	Idem		20 á 27 ídem		1.º de Diciembre de 1902

Logroño 7 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FONZALECHE

(CONTINUACIÓN)

693

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el año de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE ABRIL

Se dió lectura de la anterior, y quedó aprobada, dándose cuenta de la correspondencia.

Se aprobó la nómina de empleados del primer trimestre.

Se dió cuenta de los fallos de la Comisión mixta de reclutamiento.

Se acordó que el señor Alcalde pase en comisión á Logroño por asuntos del pueblo.

Fué nombrado Alguacil municipal D. Simeón Sagredo.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Se autorizó al señor Alcalde para que nombre un Agente que haga efectivos los descubiertos del Municipio.

Satisfacer 40 pesetas á Vicente Pérez, por la conducción de su esposa enferma al Hospital.

Reunirse el Ayuntamiento el día de mañana para el examen de cuentas atrasadas formadas por el Secretario por acuerdo del Ayuntamiento, y convocar para el día 20 á las ocho á los efectos del artículo 13 de la ley Electoral.

SESIÓN DEL DÍA 21

Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia de D. Ciriaco G. Urria, se accedió á lo solicitado.

Pedir antecedentes al pedáneo, de los pobres de aquella, para incluirlos en la lista para asistencia facultativa y farmacia.

Se trató del pago del Practicante titular.

Que se oficie á la Alcaldía de Cellorigo para que arregle el puente de Roganto y paso del camino de Miranda.

Que se satisfaga el gasto hecho el día de Jueves Santo y revisión del Censo.

SESION DEL DIA 30

Previa convocatoria se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Da cuenta de un expediente y recurso de alzada interpuesto por don Simeón Ruiz y una instancia y escritura pública de D. Cirilo, sobre el mismo asunto, se acordó que por parte del Ayuntamiento se personen en la aldea de Villaseca, los Concejales Castillo y Cameno, y á su presencia sea reconocido el terreno que lo motiva, por los peritos vecinos más antiguos D. Julián Gómez y D. Florentino Gómez.

(1) Véase el BOLETIN núm. 246.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE MAYO

Leída la anterior, fué aprobada.

Los señores Castillo y Cameno manifestaron no haber podido cumplir la misión que se les confirió en la anterior por no querer asistir ningún vecino de Villaseca á reconocer el terreno de D. Simeón Ruiz y D. Cirilo Barahona.

Se acordó ir en romería á la Ermita de Junquera, según costumbre.

Se acordó contestar al Sr. Alcalde de Haro no poder asistir.

Satisfacer á D. Santos de Pablo, asignación y gastos en la escuela de adultos.

SESION DEL DIA 11

Presidente, Sr. Ortún.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó satisfacer 306'42 pesetas á Obras públicas para la Fuente que han de derivarse las aguas á esta villa.

Se dió cuenta de una carta del señor Abeytua, sobre una nueva lámina.

Vista una comunicación del Alcalde de Cellorigo, se nombró en comisión á D. Anselmo Castillo y D. Víctor Ameyugo.

A una instancia de D. Víctor Ameyugo, se accedió á lo solicitado.

Don Leandro Herrán, interesa una certificación.

SESION DEL DIA 18

Leída la anterior, quedó aprobada.

Fueron aprobadas las altas y bajas presentadas por los contribuyentes.

Que las actas de arqueo los últimos de mes, tengan lugar á las siete.

Que se remita el recurso de D. Simeón Ruiz y todos los antecedentes al Ilmo. Sr. Gobernador.

SESIÓN DEL DÍA 25

Fué aprobada la anterior.

Que el Depositario presente los documentos que acrediten que los fondos están en el Banco á disposición del Ayuntamiento.

Se aprueba una cuenta del gasto hecho en Junquera.

Se aprobó la nueva lista de pobres para la asistencia.

Se nombra una comisión para que dictamine sobre una cuenta presentada y pagos atrasados.

Acordaron las bases en que ha de fundarse la comisión para el arreglo del puente de Roganto.

Satisfacer una comisión al Sr. Alcalde.

Se acordó tomar una casa en renta para el Sr. Maestro, por ser necesaria al Ayuntamiento la habitación que ocupa en la casa Consistorial.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE JUNIO

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó satisfacer al Sr. Alcalde una cuenta por comisiones y fuegos.

Satisfacer á Ramón del Val, el importe de la confección de cuentas municipales del 94 á 95 al 900 inclusive.

SESIÓN DEL DÍA 8

Leída la anterior, fué aprobada.

Se nombró Inspector de carnes con el carácter de interinidad á D. Esteban Pastor Galilea.

Se concedió licencia á D. Leonardo Monroy para ausentarse.

Se autorizó á Valentín Cameno y Anselmo del Castillo, para ajustar casa habitación del Sr. Maestro.

SESIÓN DEL DIA 15

Presidencia del Sr. Alcalde.

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó embalsosar el horno y cuarto del torno.

Que se cite á ciertos deudores al Municipio para el día 22.

SESIÓN DEL DIA 22

Fué aprobada la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Exema. Diputación provincial de Zaragoza, quedando enterados.

Se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador que el ganado lanar de D. Luis Barahona se halla atacado de glosopeda.

Se dió cuenta de la presentada por D. Juan Alonso, y se acordó que dicho señor presente las órdenes que haya recibido de la Alcaldía para prestar los servicios.

Se autoriza á D. Víctor Abeytua para recoger de la Administración los recibos de contribución.

El Sr. D. Valentín Cameno hizo presente haber ajustado la casa número 25, calle Cantarranas, para vivienda del Sr. Maestro, en la cantidad de 100 pesetas; enterados, acordaron aprobar el contrato y que se haga por escrito.

Contestar no existe ningún Administrador del Municipio ni de particulares.

Que se entreguen al Sr. Alcalde pedáneo 25 pesetas en papel de multas municipales.

Nombrar un guarda temporero hasta la recolección de la uva, con el sueldo de 4 y medio reales diarios.

Convocar al vecindario para las diez del día 24, para tratar sobre la traída de aguas.

Pedir una nota del valor de las láminas nuevas al Agente.

Dirigirse á D. Isidro Sánchez para que manifieste si tiene conocimiento de una cuenta antigua de este Ayuntamiento con el Sr. Ayala.

SESION DEL DIA 29

Leída la anterior, fué aprobada.

Se nombró guarda temporero á don Pedro Quintanilla.

Se aprobó la nómina de empleados del segundo trimestre.

Se dió cuenta del valor nominal y efectivo de las láminas.

Satisfacer 19'20 pesetas de la carne facilitada á los enfermos varicelosos.

Enterada la Corporación de una circular ordenando la formación de Juntas locales de Reformas, acordaron dejar su cumplimiento para otra sesión.

Quedaron enterados de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 12 del actual.

Enterados de un expediente instruído ó tramitado contra D. Tiburcio Castillo, por débitos al Municipio, se acordó citarle para la sesión próxima.

Satisfacer á Román del Val el importe de la formación de las cuentas municipales.

Se acordó pase el Sr. Secretario á la Capital por asuntos del Municipio y expediente de traída de aguas.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE JULIO

Leída la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente, vista la contestación del vecino D. Tiburcio Castillo, se acordó tramitar el expediente.

Se acordó tengan lugar los exámenes en las Escuelas de esta villa, el día 13 á las ocho.

El día 13 no se celebró sesión.

SESIÓN DEL DIA 20

Leída la anterior, fué aprobada.

Se aprobó la cuenta del señor Abeytua.

Que se notifique el fallo recaído en expediente de D. Simeón Ruiz y don Cirilo Barahona.

También quedaron conformes y enterados de la circular del Sr. Gobernador de 5 del actual.

Que se llame á los dueños de los ganados reconocidos por D. Juan Alonso, para que satisfagan los honorarios que reclama.

Que el Sr. Presidente y Secretario bajen á la Capital é interesen de Hacienda una certificación de los intereses de propios y 16 por 100 cobrado.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1903

MES DE AGOSTO

4.ª SEMANA

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	Ptas. Cts.
Limpieza y conservación de las aguas del Pantano	
Justo Torralba, peón, 6 y 3/4 jornales, á 2 pesetas..	13 50
Pascual Muro, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Severiano Guillén, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Dionisio Rico, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Félix Cristín, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Nemesio Torralba, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75
Baldomero Guillén, 7 ídem á 2'25 íd.	15 75

Festejos con motivo de la llegada de S. M. el Rey

Ptas. Cts.

Dionisio Aramayo, carpintero, 5 jornales, á 2'75 pesetas..	13	75
Santiago Ochoa, 7 ídem á 2'50 íd.	17	50
Francisco Pérez, 7 ídem á 4 íd.	28	"
Tomás Delgado, 7 ídem á 3 íd.	21	"
Salustiano Monforte, 6 y 1/2 ídem á 4 íd.	26	"
Tiburcio Peña, 6 y 1/2 ídem á 4 íd.	26	"
Miguel Lacalle, 7 ídem á 4 íd.	28	"
José Simón, 6 ídem á 3 íd.	18	"
José Saralegui, cantero, 7 ídem á 2'50 íd.	17	50
Celedonio Subizarreta, peón, 7 ídem á 2'25 íd.	15	75
Fulgencio Palacios, 7 ídem á 2'25 íd.	15	75
Joaquín López, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Angel Ibáñez, 7 ídem á 2'25 íd.	15	75
Ecequiel Arnáez, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Valentín Arao, 7 ídem á 2 íd.	14	"
B-nigno Ibáñez, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Nicolás Arenas, 7 ídem á 2'25 íd.	15	75
Prudencio López, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Luis Ruiz, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Vicente Romero, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Lucio Melón, 6 y 1/2 ídem á 2 íd.	13	"
Manuel García, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Pedro Monje, 7 ídem á 2'25 íd.	15	75
Santiago Nestares, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Ramiro Viguera, 7 ídem á 2'25 íd.	15	75
Melitón Sanz, 7 ídem á 2'25 íd.	15	75
Policarpo Martínez, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Cipriano Bañeres, 7 ídem á 2'25 íd.	15	75
Nicolás Bozalongo, 7 ídem á 2'50 íd.	17	50
Agapito Bozalongo, 7 ídem á 2'50 íd.	17	50
Aniceto Bozalongo, 7 ídem á 2'50 íd.	17	50
Bernabé Bozalongo, 7 ídem á 2'50 íd.	17	50
Guillermo Tejada, 7 ídem á 2'25 íd.	15	75
Elias Duarte, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Domingo Soldevilla, pintor, 6 y 1/4 ídem á 3 íd.	18	75
Nicolás Arnáez, peón, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Urbano Martínez, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Manuel Melón, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Carlos Lázaro, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Juan Pinillos, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Luis Llat, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Marcelino Vélez, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Bautista Soto, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Isidoro Nalda, 4 ídem á 2 íd.	8	"
Jacinto Hurtado, 1/2 ídem á 2 íd.	1	"
Justo Torres, 1/2 ídem á 2 íd.	1	"
Julián Martínez, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Lucio Martínez, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Benito Ezquerro, 7 ídem á 2 íd.	14	"
Faustino Resa, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Angel Nalda, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Saturio Hurtado, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Martín Aréjula, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Julián Bargal, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Gonzalo Vélez, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Silverio Peralta, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Miguel Pérez, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Angel Grijalba, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Nicanor Torres, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Francisco González, 5 y 1/2 ídem á 2'50 íd.	13	75
Tres mujeres, 5 ídem á 4'50 íd.	22	50
Angel Carreras, 7 carros á 12 íd.	84	"
Jenaro Vallejo, 5 ídem á 2 íd.	10	"
Santiago del Valle, 5 ídem á 2 íd.	10	"
Julián Sáenz, 5 ídem á 2 íd.	10	"
Félix Mendoza, 4 ídem á 2 íd.	8	"
Jenara Cabezón, 3 volquetes á 12 íd.	36	"
Donato Zorzano, carpintero, 3 jornales á 4 íd.	12	"
Eusebio Zorzano, 3 ídem á 2 íd.	6	"
Lorenzo Sáenz, 3 ídem á 4 íd.	12	"
Adolfo Abad, 3 ídem á 2 íd.	6	"
Demetrio Treviño, peón, 4 ídem á 2 íd.	8	"
Aniceto Melón, 4 ídem á 2 íd.	8	"
Simón Pérez, 4 ídem á 2 íd.	8	"
Macario Santos, 4 y 1/2 ídem á 2 íd.	9	"
Guillermo Pavía, 4 y 1/2 ídem á 2 íd.	9	"
Manuel Fernández, 3 ídem á 2 íd.	6	"
Domingo Torrecilla, 3 ídem á 2 íd.	6	"
Calixto García, Carpintero, 5 ídem á 2 íd.	10	"
León López, peón, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Santiago Hernández, 6 ídem á 2 íd.	12	"
José Resa, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Arturo Sánchez, 6 ídem á 2 íd.	12	"
Diego Pinillos, 1 y 1/2 ídem á 2 íd.	3	"

Desinfección

Pedro Buzarra, peón, 7 jornales, á 2'25 pesetas..	15	75
---	----	----

Trabajos de Pintura en la Plaza de Abastos

Ptas. Cts.

Elias Duarte, peón, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Francisco Bóveda, 4 y 3/4 ídem á 2'50 íd.	11	87
Pedro Mantilla, 4 y 3/4 ídem á 2'50 íd.	11	87
Pedro Gutiérrez, 5 ídem á 3 íd.	15	"
Crispín Sanchez, 3 y 1/2 ídem á 2 íd.	7	"
Emilio Ruiz, 5 ídem á 3 íd.	15	"
Saturnino Izquierdo, 6 ídem á 3 íd.	18	"
TOTAL.	1440	74

Importa esta relación las figuradas mil cuatrocientas cuarenta pesetas setenta y cuatro céntimos.
Logroño 29 de Agosto de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

2568

AÑO DE 1903

MES DE OCTUBRE

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia

Nacidos vivos:

1 Legítimos.	49
2 Ilegítimos.	8
3 TOTAL.	57

4 Nacimientos por 1.000 habitantes.	2'96
-------------------------------------	------

Nacidos muertos:

5 Legítimos.	2
6 Ilegítimos.	1
7 TOTAL.	3

Defunciones ocurridas por:

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	2
9 Tifus exantemático.	"
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	"
11 Viruela.	"
12 Sarampión.	2
13 Escarlatina.	"
14 Coqueluche.	"
15 Difteria y erup.	"
16 Gripe.	"
17 Cólera asiático.	"
18 Cólera nostras.	"
19 Otras enfermedades epidémicas.	"
20 Tuberculosis pulmonar.	9
21 Tuberculosis de las meninges.	"
22 Otras tuberculosis.	1
23 Sífilis.	2
24 Cáncer y otros tumores malignos.	4
25 Meningitis simple.	1
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	4
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	1
28 Bronquitis aguda.	4
29 Bronquitis crónica.	1
30 Pneumonía.	3
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	9
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
33 Diarrea y enteritis.	2
34 Diarrea en menores de dos años.	3
35 Hernias, obstrucciones intestinales.	"
36 Cirrosis del hígado.	"
37 Nefritis y mal de Bright.	1
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	"
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	"
40 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	"
41 Otros accidentes puerperales.	1
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	4
43 Debilidad senil.	2
44 Suicidios.	"
45 Muertes violentas.	"
46 Otras enfermedades.	8
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	"
48 TOTAL.	61

49 Defunciones por 1.000 habitantes.	3'17
--------------------------------------	------

Logroño 4 de Noviembre de 1903.—Es copia.—El Jefe de trabajos estadísticos, Federico López Cereceda.

SECCIÓN JUDICIAL

2576

Licenciado don José Monzón y Castro, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta capital;

Certifico: Que en los autos que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento de una sentencia

Sentencia número once.—En la ciudad de Burgos á veintidos de Octubre de mil novecientos tres; en los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Logroño, por doña Eusebia y doña Trinidad López y Uribe y Fernández, casadas, mayores de edad, asistidas de sus respectivos esposos don Liberato Fernández y García y don Juan Soto Yanguas, vecinos de Tricio, demandantes y apelantes, representados en esta Superioridad por el Procurador don Juan Antonio Gutiérrez, bajo la dirección del Abogado Doctor don José María Alfaro, contra don Dionisio y don Félix López de Uribe y Arenzana, propietarios, mayores de edad y vecinos de Logroño, demandados, representados igualmente en esta Superioridad por el también Procurador don Gregorio Pineda Marcos, y dirigidos por el Letrado don Juan Merino Sanz; y don Fermín López Alamán, Médico y propietario, en representación de su esposa doña Dominica María de la Ascensión López de Uribe y Arenzana, vecinos de Egea de los Caballeros, demandados, y por su rebeldía se han extendido las diligencias en cuanto á ellos con los estrados del Tribunal; sobre adición de bienes á las operaciones de testamentaría de la finada doña Petra López de Uribe y Ramírez de Arellano y cancelación de inscripciones y otros extremos.

Parte dispositiva de la misma sentencia

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que la casa construida sobre el terreno solar que en la escritura pública de primero de Noviembre de mil ochocientos noventa, obrante al folio doscientos dieciocho, se describe «un jardín ó solar en línea recta de los almacenes, talleres y casa de don Adrián Platas y Bermejo; de Este á Oeste, con la medianería de dichos almacenes, talleres y casa ó piso superior del señor Platas, situado enfrente de la Estación del ferrocarril, y término llamado vuelta de San Antón, hoy calles de la Estación y de las Delicias, cuyo jardín ó solar mide una superficie de seiscientos setenta y seis metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros, igual á ocho mil setecientos diecisiete pies cuadrados; linda por Norte, casa, talleres y almacenes, y pequeño solar de don Adrián Platas; por Sur, con la calle de las Delicias; por Este, calle de la

Estación, y Oeste, con el antiguo camino de San Antón, que conduce desde la calle de San Blas á la Estación, hoy calle de los Muelles y Alhóndiga», en término de la ciudad de Logroño; pertenece en plena propiedad á los bienes de la herencia de la finada doña Petra López de Uribe y Ramírez de Arellano; y que los herederos de dicha finada señora vienen obligados, y les condenamos á adicionar expresada casa á tal herencia para su división entre todos los partícipes en la misma; y que debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto la nota marginal puesta por el señor Registrador de la Propiedad de Logroño al margen de la inscripción segunda de tan repetido solar y que se copia en la certificación de este funcionario obrante al folio cuatro y siguiente de los autos, por lo cual ordenamos su cancelación, todo ello sin hacer especial declaración de las costas en esta instancia ocasionadas. En lo que no se hallare conforme con esta resolución revocamos la sentencia del Juzgado de Logroño, á que al principio se ha hecho referencia, y en lo que estuviere conforme la confirmamos. Y por la rebeldía de don Fermín López Alamán, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, si alguna de las partes no hiciera uso del derecho que las concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma Ley.

A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con la certificación correspondiente. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo J. Ortiz.—Elpidio Abril.—Ramón Polanco. Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, expido la presente que firmo en Burgos á treinta de Octubre de mil novecientos tres.—Ante mí, José Monzón y Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

2563

Don Faustino Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto;

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa, para el

próximo año de 1904, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en esta Secretaría, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rincón de Soto 4 de Noviembre de 1903.—Faustino Fernández.

2564

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como la matrícula industrial, para el año próximo de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho y quince días, respectivamente, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Fonzaleche 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Esteban Ortún.

2565

Por término de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que les conviniere, por los contribuyentes en ellos comprendidos, los repartimientos individuales de la contribución rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial, formados para el próximo año de 1904.

Valgañón 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Marceliano González.

2566

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Cirueña 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Tomás Alesanco.

2567

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de esta villa, para el año de 1904, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser libremente examinados en dicho período por cuantos contribuyentes deseen hacerlo, en conformidad á lo dispuesto por el art. 78 del vigente Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Treviana 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Blanco.

2570

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1904, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por el término de quince días, durante el cual pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Azofra 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Primitivo Martínez.

2571

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el año de 1904, se hallan expuestos al público durante ocho días en la Secretaría municipal, donde pueden ser libremente examinados por los contribuyentes, á los efectos que procedan.

Berceo 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Urbano Manzanares.

2575

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de esta villa, así como la matrícula industrial para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

San Millán de la Cogolla 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Lerena.

2580

Los repartos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana para 1904, se hallan de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Robres 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Melitón Galilea.

2581

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución, por el concepto de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, quedan expuestos al público por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas contra los mismos en dicho plazo, pasado el cual no serán atendidas.

Anguiano 4 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Moreno.